



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”
DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 071-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 16 de febrero del 2022

VISTO: El Informe N° 069-2022-UNDQTC/PCO-VPA de fecha 10 de febrero de 2022; Memorandum N° 059-2022-UNDQTC/PCO-SG de fecha 11 de febrero de 2022, referente a la **encargatura de la Dirección de Admisión de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400, Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, y Resolución de la Comisión Organizadora N° 251-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la Ley de Creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, de fecha 07 de enero de 2019, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las **funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”**;

Que, con Resolución Presidencial N° 519-2021-UNDQT/PCO de fecha 25 de noviembre de 2021, en cuyo artículo primero aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP PROVISIONAL 2021 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

Que, a través del Informe N° 069-2022-UNDQT/PCO-VPA de fecha 10 de febrero de 2022, el Vicepresidente de Académico(e) Mg. José Luis Fernández Salcedo, pone de conocimiento a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que realizó una revisión exhaustiva de la Vicepresidencia Académica, visualizando la necesidad de reestructurar las encargaturas de los responsables de cada dirección de acuerdo a las necesidades y según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) PROVISIONAL - 2021, ello a efecto de cumplir con el proceso de licenciamiento institucional; por lo que, solicita la encargatura de los Directores Académicos vía resolución, considerando como prioridad para dichos cargos a los Docentes Nombrados bajo la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de acuerdo a lo antes indicado, mediante Memorándum N° 059-2022-UNDQT/PCO-SG de fecha 11 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco, comunica a la Dirección General de Administración que, en Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de fecha 10 de febrero de 2022, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD, la encargatura de funciones de las Direcciones de la Vicepresidencia Académica, de acuerdo a las necesidades de la dependencia en mención**; los mismo que deben realizarse según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) PROVISIONAL – 2021, a efecto de cumplir con el proceso de licenciamiento institucional, considerando como prioridad para dichos cargos a los Docentes Nombrados bajo la Ley N° 30220, Ley Universitaria; por lo que, solicita la proyección de la resoluciones de encargatura de funciones de los directores según correspondan;

Que, estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 24400, Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, excepcionalmente al **Art. Juan CHALLCO CHURA**, Docente Nombrado de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco ahora Universidad Nacional Diego Quispe Tito, **a partir de la fecha las funciones de Director de Admisión de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito**, hasta nuevas disposiciones administrativas; según estructura orgánica del CAP PROVISIONAL 2021, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DOCENTE NOMBRADO	CARGO (CAP-P 2021)	COD.	CLASIF.	UNIDAD ORGÁNICA
1	Art. Juan CHALLCO CHURA	Director de Admisión	560.17.00.3	EC	Vicepresidencia Académica

ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR, la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el tema; y, **NOTIFICAR,** al Art. Juan CHALLCO CHURA, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que contravenga lo dispuesta por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito (www.undqt.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"**
PRESIDENTE

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO**
SECRETARÍA GENERAL
CUSCO - PERU

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG
SLTH/ST
C. COPIA
ARCHIVO